ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 134.-

Coronel Oviedo, 21 de setiembre de 2021.-

VISTO: El Acta N° 25 de fecha 14 de setiembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para: **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UNIDADES ININTERRUMPIDAS DE ALIMENTACION - SEGUNDO LLAMADO - PAC N° 392.050,** considerando el inciso b) del Art.30 de la Ley 2051/03, ya que las ofertas no reúnen las condiciones exigidas en las bases de la licitación. **DESCALIFICAR a la empresa ACA TECHINCAL SUPPORT S.A.,** por no cumplir los requisitos sustanciales establecidos en la Carta de Invitación específicamente (Garantía de Mantenimiento insuficiente). **RECHAZAR la oferta de la empresa DAPEL DE DIEGO JAVIER AVALOS PEREIRA,** por responder de manera insuficiente el requerimiento de Composición de Precios conforme a la **Resolución N° 1890/2020** de la DNCP; solicitado por el Comité de Evaluación. ----------

Art. 2°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: **"RECARGA DE EXTINTORES – SEGUNDO LLAMADO - ID 392.030**, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación; considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el art. 30 la Resolución 5695/19 de la DNCP y se considera agotadas las instancias, y la Ley N° 2051/03, art. 34 inc. C), "bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas", y la evaluación técnica y económica de la oferta; a la siguiente empresa: **ALDO OSCAR ACUÑA, por un total de Gs. 3.984.000 (tres millones, novecientos ochenta y cuatro mil guaraníes),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems. **DISMINUIR** las cantidades a adquirir en el ítem 1, de 37 unidades a 30 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado que asciende a guaraníes 4.000.000 (cuatro millones). ----------

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y archívese.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Rogelio Frutos
Miembro T. A. Niñez y A.
Penal y A.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abg. Lilian B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Ante mí:

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripcion Judicial Caaguazú